

CVOE-02-20200703003617

07 JUL 2020

Señores:

**JOSÉ ALVARO BECERRA PALACIOS**  
**HEIDY MILENA CARRANZA RODRIGUEZ**Predio: Lote (según certificado catastral), Vereda Mata Suelta (según FMI), Banquetas (según norma de uso de suelo)  
Villanueva – Casanare.**Asunto:** Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 752 de fecha 11 de junio de 2020 - predio CVY-04-012B. identificado con folio de matrícula N° 470-142975.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

**HACE SABER**

Que el día dieciséis (16) de junio de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20200612003144, dirigido a los señores JOSÉ ALVARO BECERRA PALACIOS y HEIDY MILENA CARRANZA RODRIGUEZ, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 752 de fecha 11 de junio de 2020, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Rural (según FMI), Lote (según certificado catastral), Vereda Mata Suelta (según FMI), Banquetas (según norma de uso de suelo) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare”.* **CVY-04-012B**” cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20200703003617

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-04-012B

CVOE-02-20200612003144

Señores:

**JOSE ALVARO BECERRA PALACIOS**  
**HEIDY MILENA CARRANZA RODRIGUEZ**

Predio: Lote (según certificado catastral), Vereda Mata Suelta (según FMI), Banquetas (según norma de uso de suelo)  
Villanueva – Casanare.

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

**Asunto:** Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 752 del 11 de junio de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Rural (según FMI), Lote (según certificado catastral), Vereda Mata Suelta (según FMI), Banquetas (según norma de uso de suelo) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare". **CVY-04-012B.**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogada Predial Julieth Paola Obregón Hernández, celular 3175681848 o al correo electrónico paola.obregon@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 752 del 11 de junio de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Rural (según FMI), Lote (según certificado catastral), Vereda Mata Suelta (según FMI), Banquetas (según norma de uso de suelo) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare". Identificado cédula catastral N° 85-440-00-00-00-0017-0678-0-00-00-0000 (M.E), y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-142975, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20



CVOE-02-20200703003617

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-04-012B

CVOE-02-20200612003144

**ART. 56. —Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente procedan, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para adelantar esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.



CVOE-02-20200703003617

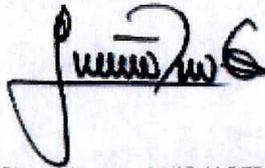
CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-04-012B

CVOE-02-20200612003144

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2020-06-16 05:36:47

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S  
Eibarri, R.I.T.- Abogada Prejudicial  
Aparicio, K.J.D.- Director Prejudicial  
Rentería, M.M.R.- Abogado Supervisor Prejudicial  
Valbuena, M.A.C.- Abogado Gestión Contractual CVO  
C.U. Archivo



CVOE-02-20200703003617

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

PROINVIENTE ...  
VILLANUEVA CASANARE/CASACOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1188 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 70803650124	Fecha y Hora del Envío 19/06/2020 17:13:38
Ciudad de Origen VILLANUEVA CASANARE/CASACOL	Ciudad de Destino VILLANUEVA CASANARE/CASACOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones COPIA COTEJADA	
Centro Servicio Origen 1171 - AQS/VILLANUEVA CASANARE/CASACOL/CARRERA 11 # 11 - 05	

REMITENTE

Nombre PROINVIENTE	Identificación 9011254107
Dirección CARRERA 12 # 1-05 BARRIO BELLA VISTA	Teléfono 3188335553

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE ALVARO ESCOBAR PALACIOS HEIDY MILENA CARRANZA RODRIGUEZ	Identificación
Dirección LOTE VEREDA BANQUETAS	Teléfono

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
20/06/2020	0	no se realiza telemarketing	no se realiza

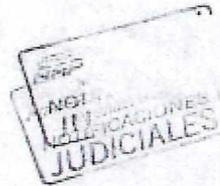
DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION
Fecha de Devolución	24/06/2020
Fecha de Devolución al Remitente	25/06/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JOSE ALVARO ESCOBAR PALACIOS HEIDY MILENA CARRANZA RODRIGUEZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Luis Andrea Rojas	Fecha de Certificación 25/06/2020 18:44:11
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8386e406-7128-43e4-b715-84468358986e
Guía Certificación 8003207350367	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidismo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidismo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidismo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 900 5000 Cel: 323 2554455



CVOE-02-20200703003617

Que, la citación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRÁPIDISIMO S.A., con número de guía/envío 700036530124 el día dieciocho (18) de junio de 2020.

Que, el día 25 de junio de 2020, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío por la causal de DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE, siendo esta certificación radicada en las Oficinas de Covioriente el 02 de julio de 2020.

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 4082-145464-19165-954172 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "Lote", cuya vereda se tomó de la matrícula inmobiliaria 470-91079 y de la norma de uso de suelo del Municipio de Villanueva - Casanare, tal como se mencionó en el oficio de citación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

CERTIFICA

4082-145464-19165-954172

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

**DEPARTAMENTO:**85-CASANARE

**MATRÍCULA:**470-91079

**MUNICIPIO:**440-VILLANUEVA

**ÁREA TERRENO:**5 Ha 0m2

**NÚMERO PREDIAL:**00-00-00-00-0017-0678-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m2

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**00-00-0017-0678-000

**AVALÚO:**\$ 1,344,000

**DIRECCIÓN:**LOTE

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000035503264	FERNANDEZ MORENO MARGARITA

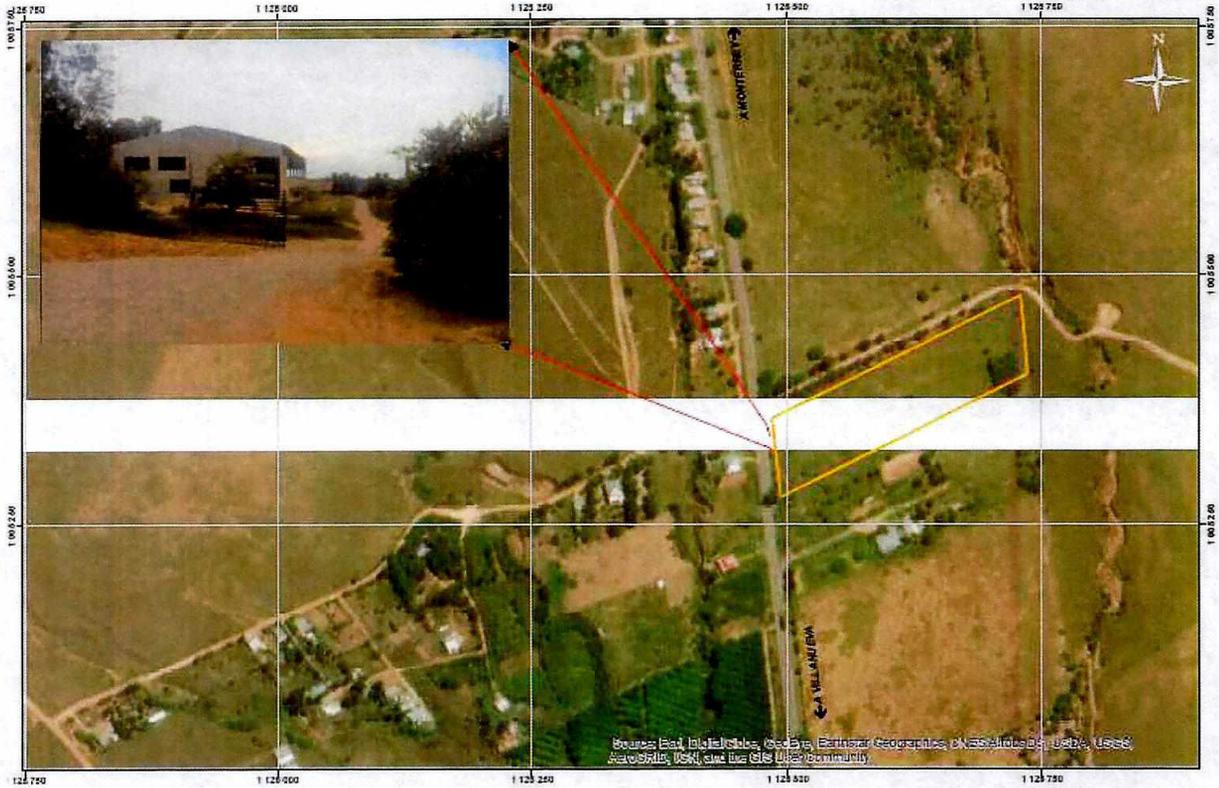
El presente certificado se expide para **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE** a los 18 días de julio de 2017.

Paola Andrea Mender Hernández

Fuente certificado catastral IGAC de fecha 18-07-2020



CVOE-02-20200703003617



Ruta de Ingreso de predio para correspondencia:  
 EL predio se ubica en la vía entre Villanueva y Monterrey sobre la vía nacional al costado derecho a 3 m después del casco urbano de Villanueva

▭ Predio para correspondencia

Fuente Concesionaria vial de Oriente S.A.S – Plano envío de Correspondencia

Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios **JOSÉ ALVARO BECERRA PALACIOS** y **HEIDY MILENA CARRANZA RODRIGUEZ**, se fija la presente publicación de citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Carrera 12 No 1-05 Sede Villanueva – Casanare.

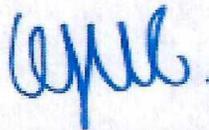


CVOE-02-20200703003617

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB

EL 07 JUL 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 13 JUL 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA  
Gerente General  
Fecha : 2020-07-03 07:05:59

**Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.  
Aprobó: K.C.A - Director Predial.  
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

